

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 6 de octubre de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que el mandamiento de pago le fue notificado al demandado EUSEBIO CANABAL QUINTANA, a través de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., recibido el día 9 de Septiembre de 2019, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos ENVIAMOS S.A.S. visible en el expediente digital.

En consecuencia, como quiera que el demandado se encuentra notificado en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado EUSEBIO CANABAL QUINTANA y a favor del ejecutante CREZCAMOS S.A

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 062 Hoy 07 de Octubre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:
Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2019-00016-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: EUSEBIO CANABAL QUINTANA

Código de verificación: **a874c2dc5936480fd535f46b2f83cc0960b8d0a68a10d8db27c79a9c2d285196**
Documento generado en 06/10/2021 02:13:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>